

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 535 -2016-GRA/GR.

Ayacucho, 3 0 JUN 2016

VISTO:

El CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL Nº 066-2016-GRA/CR, DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2016, QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DEL PLIEGO 444 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PULLO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "CREACION DEL CAMINO VECINAL TRAMO CHARPA – CHAIPI, DISTRITO DE PULLO – PARINACOCHAS – AYACUCHO" con código SNIP N° 329078, Ejercicio Fiscal 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada; el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo IV de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Convenio tiene por objetivo que EL GOBIERNO REGIONAL, a través de la Oficina Regional de Administración realice la transferencia financiera en el marco de lo dispuesto en el **ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL Nº 066-2016-GRA/CR, DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2016** a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PULLO a efectos que ejecute el Proyecto de Inversión Pública "CREACION"











DEL CAMINO VECINAL TRAMO CHARPA – CHAIPI, DISTRITO DE PULLO – PARINACOCHAS – AYACUCHO" con código SNIP N° 329078 y realice las convocatorias de los procesos de selección correspondientes, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "CREACION DEL CAMINO VECINAL TRAMO CHARPA – CHAIPI, DISTRITO DE PULLO – PARINACOCHAS – AYACUCHO" con código SNIP N° 329078, por el monto de S/. 200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 soles) a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PULLO; con Recursos Ordinarios del Ejercicio Presupuestal 2016, el mismo que consta de 13 cláusulas, que rubricado en cada uno de los folios forma parte integrante del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Regional de Infraestructura, Órgano de Control Institucional del GRA, la Municipalidad Distrital de Pullo y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.













- conforme al Expediente Técnico el cual será financiado de acuerdo a lo señalado en los numerales siguientes de la presente cláusula.
- 4.2. EL PROYECTO será cofinanciado por EL GOBIERNO REGIONAL hasta por el monto de S/. 200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 soles).
- 4.3. LA MUNICIPALIDAD asignará un presupuesto como contrapartida de EL PROYECTO por la suma de S/. S/. 563,957.81 (Quinientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta y siete con 81/100 soles).

CLAUSULA QUINTA:

UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN

La Unidad Ejecutora responsable de la ejecución de **EL PROYECTO**, materia del presente Convenio, será **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA SEXTA:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

efectos de cumplir con el presente Convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

.1. EL GOBIERNO REGIONAL

- **6.1.1.** Transferir los recursos económicos a favor de LA MUNICIPALIDAD por el monto de S/. 200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 soles), el mismo que será transferido a partir del mes de Julio luego de la suscripción del presente convenio.
- **6.1.2**. Realizar el control, seguimiento y monitoreo de las metas físicas, financieras y contables de la obra a través de la **Gerencia Regional de Infraestructura**, de acuerdo a las funciones y competencias de cada unidad estructurada.
- **6.1.3**. **EL GOBIERNO REGIONAL**, no financiará los mayores costos que se requieran para la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente convenio (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales y costos no previstos).
- **6.1.4**. Acciones de control mediante la Oficina de Control Institucional respectiva y/o Contraloría General de la República cuando se detecte incumplimiento del presente Convenio y de la ejecución física financiera programada de **EL PROYECTO**.
- **6.1.5**. **EL GOBIERNO REGIONAL**, no atenderá mayores transferencias financieras de recursos en el año fiscal sub siguiente por los recursos no comprometidos al cierre del presente año fiscal siendo la responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD garantizar la ejecución de lo transferido al 100%.

6.2. LA MUNICIPALIDAD

- **6.2.1.** Suscribir y concretizar el Convenio de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución de **EL PROYECTO**.
- **6.2.2.** Incorporar en su Presupuesto Institucional del año fiscal 2016; Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, el monto de la Transferencia Financiera **S/. 200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 Soles)**, objeto del presente convenio, más los mayores costos que se requieran para la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente convenio (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales y costos no previstos).
- 6.2.3. Asumir la ejecución de EL PROYECTO, con el presupuesto asignado por EL GOBIERNO REGIONAL, por un monto de S/. 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100











soles)., que forma parte del ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 066-2016-GRA/CR, DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2016, más los mayores costos que se requieran para la ejecución de EL PROYECTO materia del presente convenio (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales y costos no previstos),

- **6.2.4.** Cautelar el uso racional de los recursos asignados por **EL GOBIERNO REGIONAL** en la ejecución de **EL PROYECTO**, que es de impacto Distrital, Provincial y Regional.
- **6.2.5.** Utilizar los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL** exclusivamente en la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente convenio.
- **6.2.6.** Las responsabilidades civiles y/o penales que se deriven el inadecuado manejo de los fondos otorgados para la ejecución de **EL PROYECTO**, son de responsabilidad directa de los titulares y suplentes nombrados por **LA MUNICIPALIDAD**, a mérito de un Acto Resolutivo.
- 6.2.7. Que en el Cartel de Obra, figure la transferencia de EL GOBIERNO REGIONAL.6.2.8. Presentar a EL GOBIERNO REGIONAL el avance físico financiero de la
- ejecución del proyecto de manera mensual a más tardar el quinto día del mes subsiguiente.

 6.2.9. Presentar a EL GOBIERNO REGIONAL, a los treinta días de culminado su
- ejecución o resolución del presente convenio, el Informe de Liquidación Físico Financiero por la totalidad de los fondos transferidos.
- **6.2.10.** Designar un profesional ante **EL GOBIERNO REGIONAL**, para que realice las coordinaciones necesarias y dé cumplimiento a las obligaciones contraídas en la ejecución del convenio.



El plazo de la ejecución de los fondos transferidos para **EL PROYECTO**, será en el Ejercicio resupuestario **2016**; contados a partir de la fecha de suscripción del convenio y/o transferencia, pudiendo ser prorrogado conforme la normativa vigente.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y AMPLIACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado en cuanto a sus términos y alcances a solicitud de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la suscripción de una Adenda.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS NOTIFICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente convenio.

El cambio de domicilio de cualquiera de LAS PARTES surtirá efecto al quinto día hábil de la fecha de su comunicación a la otra parte a través de cualquier medio escrito oficial.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

EL GOBIERNO REGIONAL y **LA MUNICIPALIDAD** a través de sus Representantes Legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.









representación del Gobierno Regional de Ayacucho, contratos, convenios de Cooperación Inter Institucional con los Gobiernos Locales y otras Instituciones, Publicas y acuerdos relacionados con la elaboración, ejecución y concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley.

Que, mediante ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL Nº 066-2016-GRA/CR, DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2016, se aprobó la transferencia financiera a favor de LA MUNICIPALIDAD por el monto de S/. 200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 soles) a partir del mes de Julio del presente ejercicio fiscal, encomendando a la Gerencia Regional de Infraestructura el Monitoreo y Seguimiento de la ejecución de EL PROYECTO.

CLAUSULA SEGUNDA:

BASE LEGAL

- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.
- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2016.
- Ley Nº 30373, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2016.
- Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por la Ley Nº 28802, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 102-2007-EF, normas complementarias y modificatorias.
- Ley Nº 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley Nº 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

CLAUSULA TERCERA:

OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto que **EL GOBIERNO REGIONAL**, a través de la Oficina Regional de Administración, realice las transferencias financieras en el marco de lo dispuesto en el **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 066-2016-GRA/CR**, **DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2016**, a efectos que **LA MUNICIPALIDAD** ejecute **EL PROYECTO** y realice las convocatorias de los procesos de selección correspondiente, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, según lo establecido en el Expediente Técnico, EL PROYECTO tiene un costo total de S/. 763,957.81 (Setecientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta y siete con 81/100 soles), de los cuales EL GOBIERNO REGIONAL asumirá el financiamiento hasta por el monto de S/. 200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

CLAUSULA CUARTA:

COSTO Y FINANCIAMIENTO

4.1. El monto total de la Inversión de EL PROYECTO asciende a S/. 763,957.81 (Setecientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta y siete con 81/ 100 soles)







CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL № 066-2016-GRA/CR, DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2016, ACUERDO QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA DEL PLIEGO 444 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PULLO, POR UN MONTO DE DOSCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES (S/. 200,000.00) DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS ORDINARIOS, COMO CONTRAPARTIDA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "CREACION DEL CAMINO VECINAL TRAMO CHARPA – CHAIPI, DISTRITO DE PULLO – PARINACOCHAS – AYACUCHO", CON CODIGO SNIP N° 329078, EJERCICIO FISCAL 2016.

PTOT. Jorge J. Sevilla Situentes ODERNADOR (s)

Gerart Nemeral

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia Financiera de Recursos para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: CREACION DEL CAMINO VECINAL TRAMO CHARPA – CHAIPI, DISTRITO DE PULLO – PARINACOCHAS – AYACUCHO, con Código SNIP N° 329078, que en adelante se denominará EL PROYECTO; que celebran de una parte, la Municipalidad Distrital de Pullo, con RUC N° 20287296348, representado por su Alcalde Sr. SANTOS GERARDO FERNANDEZ PAITAN, identificado con DNI N° 10075083, con domicilio legal en Plaza de Armas s/n, distrito de Pullo, provincia de Parinacochas y departamento de Ayacucho a quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, y de otra parte, el Gobierno Regional de Ayacucho con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en el Jr. Callao 122, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, representado por su Gobernador (e) Sr. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES, identificado con DNI N° 28963278 a quien en adelante se denominará EL GOBIERNO REGIONAL, en los términos y condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes:

Value

Director Regional Administración

Director Regional P Asesonia Juridica

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno Local que representa, la organización básica territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de los correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales el territorio, la población y la organización, teniendo como finalidad, representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral; sostenible y armónico de su circunscripción territorial, de conformidad a los dispuesto en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

EL GOBIERNO REGIONAL, es persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyéndose para su administración económica y financiera en Pliego Presupuestal en el ámbito de su circunscripción territorial. En concordancia a lo establecido en la Ley Nº 27783, Ley de bases de Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 - Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 30305 - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el ampleo, de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus pabitantes de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, otorgando facultades al Presidente Regional para celebrar y suscribir en

 LA MUNICIPALIDAD a través de su Alcalde asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar por el mal uso de los recursos públicos transferidos, sin perjuicio a la devolución más el interés legal de acuerdo a Ley.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de los términos del convenio por cualquiera de las partes, previa notificación con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios, a cuyo vencimiento el convenio quedará resuelto de pleno derecho, debiendo proceder a la correspondiente pre-liquidación.
- Por acuerdo mutuo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la voluntad de las partes.

Para la resolución del presente convenio, bastará que la parte que lo requiera curse a la otra una Carta Notarial con diez (10) días de anticipación, indicando el motivo de la misma.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación consecuencia de este convenio, así como de su resolución o nulidad, se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre las partes en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, siguiendo las reglas de buena fe y común intención entre las mismas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

- Durante la ejecución del Convenio, se establecerá una mutua colaboración entre las partes, a fin de resolver eventuales discrepancias que pudieran surgir.
- EL GOBIERNO REGIONAL, efectuará las Inspecciones Técnicas respecto a la ejecución de la obra.
- En todo lo no previsto en el presente convenio, EL GOBIERNO REGIONAL y LA MUNICIPALIDAD, se sujetarán a las normas generales de la administración pública y a las disposiciones del Código Civil en lo que fuera aplicable.
- Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas de este convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, suscriben las partes en tres (3) originales, en la ciudad de Ayacucho, a Director Regional Plos 30 días del mes de Junio del año dos mil Dieciséis.

GOBIERNO REGIONAL AVACUCHO

Asesoria Juridica

Prof., JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES

EL GOBIERNO REGIONAL

LAMUNICIPALIDAD